

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D. C.
Carrera 10 n.º 14-33 piso 11

Bogotá D.C., veinticinco de mayo de dos mil veintiuno

Rad. 11001-40-03-038-2016-01415-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: COOTRADIAN

DEMANDADO: BETSY MAYOLY QUINTERO Y OTRO.

1. En atención a la petición que antecede allegada por la apoderada del extremo actor (fs. 101-102), el Juzgado de conformidad con el artículo 314 del Código General del Proceso, **tiene por desistidas las pretensiones en contra de la demandada María Victoria Echeverry González**, aclarando que la ejecución sigue en contra de la otra deudora solidaria del pagaré base del presente asunto, es decir, contra Betsy Mayoly Quintero Ferro.

En consecuencia, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en contra de María Victoria Echeverry González, por lo que se condena en costas al extremo ejecutante a favor de la mencionada demandada en la suma de \$600.000. En caso de existir embargo de remanentes, pónganse los bienes cautelados a disposiciones de la autoridad solicitante. Por **secretaría** ofíciase.

2. Por otro lado, se ordena correr traslado a la parte ejecutante de las excepciones de mérito oportunamente interpuestas por la demandada Betsy Mayoly Quintero Ferro (fs. 77-83), por el término de diez (10) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, para que se pronuncie sobre las mismas, adjunte y solicite las pruebas que pretenda hacer valer de conformidad con el ordinal 1º del artículo 443 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

DAVID ADOLFO LEÓN MORENO

Juez